



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 OCT 2009

Expte. N° 12.352/07

VISTO estas actuaciones y el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Teresita del Huerto ARZELAN, contra la resolución D.-N° 0378/09; y

CONSIDERANDO:

QUE ASESORÍA JURÍDICA a fs. 68 en su Dictamen N° 11.319. expresa lo que textualmente se transcribe a continuación:

Sra. Rectora.-

"La Sra. Teresita del Huerto Arzelan impugna la Res. D.N° 378/09 por la que no se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Res. D-N° 331/07, ratificando la categoría asignada oportunamente. Encontrándose la impugnación interpuesta en tiempo, corresponde su consideración.

Ahora bien, en el presente debo excusarme de intervenir ya que me encuentro dentro de la causal del Art. 17 punto 4) del Código Procesal, Civil y Comercial, por mantener la Sra. Arzelán una deuda pendiente con el suscripto en autos caratulados: "Arzelán Teresita del Huerto s/Impugnación Art. 32 de la Ley 24.521"....

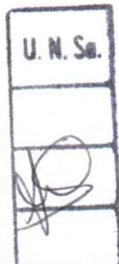
Por ello :

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptar la excusación presentada por el Abog. Fermin Ricardo ARANDA, Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, por el motivo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Solicitar a la Abog. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, análisis y dictamen de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Publíquese y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR